

Según el documento *“Proceso global para la adaptación de los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster universitario al R.D.822/2021”*, se han establecido **3 niveles de modificación**:

NIVEL A

- La Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación y la Junta de Centro aprobarán la adscripción del título a uno de los ámbitos de conocimiento. Dicha aprobación deberá certificarse.
- Para las titulaciones de Grado, se aportará una relación de las materias de formación básica con los ámbitos de conocimiento a los que se adscriben.

NIVELES B Y C

- Las modificaciones de nivel B y C suponen la modificación sustancial de la memoria.
- Las modificaciones se realizarán según el calendario establecido por el Vicerrectorado de Política Académica.
- La Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación podrá constituir un Grupo de Trabajo, dinamizado por el coordinador/a de la titulación, que se ocupará de llevar a cabo la modificación.

Estos Grupos de Trabajo contarán con la opinión de los Departamentos implicados, el personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), el estudiantado, personas egresadas y expertos externos.

- Documentos a elaborar:
 - Modificación de la memoria, o actualización según sea el caso (según modelo)
 - Resumen de modificaciones (según modelo)
 - Proyecto formativo (según modelo)
- Aprobación de los documentos por parte de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación y posteriormente por la Junta de Centro.
- Por parte del centro responsable se emitirá certificado que acredite la aprobación de la modificación por parte de la CGC del título y de la Junta de Centro.
- Los documentos, así como la certificación de aprobación, se remitirán al Vicerrectorado de Política Académica para que la CEG o la CEP, según proceda, emitan el correspondiente informe.
- Aprobación de la memoria por Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de que la CEG o CEP haya emitido informe favorable.
- Se abrirá periodo de exposición pública.
- Desde la Oficina de Planes de Estudio (Ofiplan) se introducirán las modificaciones en la aplicación de verificación de títulos y, en el caso de los centros con acreditación institucional, incluirá el certificado de la aprobación de las modificaciones por parte del SICG del centro.
- A partir de aquí, se tramita como el procedimiento de verificación establecido para nuevas titulaciones.

A continuación, se presenta una tabla con los pasos principales del procedimiento completo de las modificaciones sustanciales (nivel B y C) junto con un diagrama del mismo.

	ACTIVIDAD	ÓRGANO	OBSERVACIONES
PROCEDIMIENTO INTERNO	Decide tipo de modificación y lo comunica al Vicerrectorado junto con el calendario previsto	Centro	
	Redacción de documentos: modificación de la memoria de verificación, proyecto formativo y resumen de modificaciones	Comisión de Garantía de la Calidad del título (grupo de trabajo)	Modificaciones nivel B y nivel C Según modelos
	Aprobación de los documentos	Comisión de Garantía de la Calidad del título	
	Aprobación y remisión de documentos al Vicerrectorado de Política Académica junto con la certificación de la aprobación de la memoria por parte de la CGC y la Junta de Centro	Junta de Centro	
	Exposición pública de la memoria con periodo de alegaciones	Vicerrectorado Política Académica /Ofiplan	Si se presentan alegaciones, una vez estudiadas e incorporadas, en su caso, se someterá la nueva memoria aprobación por CGC y Junta de Centro
	Emisión de informe razonado de la modificación de la memoria de verificación	CEP o CEG	
	Aprobación de la modificación de la memoria de verificación	Consejo de Gobierno	En caso de que CEG o CEP haya emitido informe favorable
VERIFICACIÓN	Solicitud de verificación al Consejo de Universidades (remisión de la memoria, y el informe SIGC en centros acreditados institucionalmente)	Vicerrectorado Política Académica /Ofiplan	A través de la aplicación de verificación de títulos del Ministerio
	Comprobación de que la documentación se ajusta a los requisitos establecidos	Secretaría General de Universidades	Establece plazo de subsanación de 10 días hábiles si detecta insuficiencias
	Emisión del informe provisional de verificación (favorable, favorable con condiciones o desfavorable) y remisión a la Universidad	ACPUA	Establece plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones
	Redacción respuesta a alegaciones	Comisión Garantía de Calidad del título	
	Presentación de alegaciones al informe provisional	Vicerrectorado Política Académica /Ofiplan	A través de la aplicación de verificación de títulos del Ministerio Con el VºBº de vrpola
	Emisión del informe definitivo de verificación (favorable o desfavorable) y remisión a la Universidad, al Consejo de Universidades, a la Comunidad Autónoma y al M.º de Universidades	ACPUA	
	Emisión de la resolución de verificación (en términos positivos o negativos) y notificación a la Universidad, a la Comunidad Autónoma, a la Agencia de Calidad y al M.º de Universidades	Consejo de Universidades	Plazo: 6 meses desde solicitud (4 en títulos de centros acreditados institucionalmente). En resoluciones negativas se puede reclamar en 10 días hábiles
TRÁMITES ADICIONALES	Solicitud al Gobierno de Aragón de la autorización de implantación del título (junto con documentación indicada en la normativa autonómica)	Vicerrectorado Política Académica /Ofiplan	Únicamente en modificación de la denominación del título, de la modalidad de impartición o del n.º de plazas.
	Acuerdo de autorización de implantación de la modificación y publicación en el BOA	Dir. Gral. Universidades Gobierno de Aragón	
	Publicación del plan de estudios (estructura académica del título) en el BOE y en el BOA	Servicio Planificación Académica (Sec. Grado y Máster)	En modificación de denominación del título y/o modificación del plan de estudios

